

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO**

YOLANDA QUINTEROS ZUÑIGA.
RUT: 7.723.224-9
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.

F.P. 1173-2011
SISPAD: 77311076085

San Bernardo, 04 de Agosto 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res. Ex. DRE 16.00 4.470 /VISTOS: El escrito de 27-07-2011, de doña **YOLANDA DE LAS MERCEDES QUINTEROS ZUÑIGA** Rut: **7.723.224-9**, con domicilio en Eyzaguirre N° 1086, comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 27-07-2011, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca **SAM4S**, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Eyzaguirre N° 1086, comuna de San Bernardo**

MAQUINA REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES. EX. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4S	ER-280	B5AD600059L	1	3.120	02-08-2010	195178

2º) Que, esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

**HECTOR ANTILLANCA ANTILLANCA
SECRETARIO UNIDAD**

MAS/jgv
Distribución:
-Expediente.
-Contribuyente.
-Unidad.